DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de agosto de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se resuelve el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo del contrato firmado entre la Diputación General de Aragón y la empresa Reciclados del Pirineo, S.A. el 16 de septiembre de 2009 correspondiente al expediente número : 1903-4422-022-2006.

Antecedentes

Por Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, de 5 de marzo de 2008, se declaró desierto el procedimiento de contratación registrado con el número 1093-4422-022-2006, iniciado el 18 de diciembre de 2006.

Por ese motivo se inició el 3 de abril de 2008 el procedimiento negociado sin publicidad que finalizó con la adjudicación definitiva del contrato de gestión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción y reparación domiciliaria de la Zona II de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 21 de enero de 2009 de la misma Secretaría General Técnica, se adjudicó el referido contrato a la UTE Construcciones y Desmontes Marco, S.A. y Productos Minerales para la Industria, S.A., que constituyeron la sociedad concesional Reciclados del Pirineo, S.A. Posteriormente se firmó el contrato concesional, el 16 de septiembre de 2009.

Con fecha 20 de febrero de 2012 la sociedad concesional solicitó la resolución del contrato de servicio público antes referido, motivada en el importante descenso de generación de residuos de construcción y demolición, con la correspondiente baja en la demanda del servicio público y la consecuente inviabilidad económica del servicio. La solicitud se basa en la posibilidad de resolución de mutuo acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 111.c del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiendo que se cumplen las condiciones que la hacen posible conforme a lo dispuesto en el artículo 112.4 del citado texto refundido.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicitó informe sobre la viabilidad de esta propuesta a la Junta Consultiva de Contratación, que lo emitió con fecha 10 de abril de 2013 (informe 8/2013). Analizadas sus conclusiones, el Servicio de Planificación Ambiental y el director del contrato redactaron conjuntamente un informe - propuesta, de 24 de febrero de 2014, del que consta la conformidad de la concesionaria emitida en trámite de audiencia, que renunció a presentar alegaciones.

El expediente incluye el preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Justicia, referencia R.º S.J. número 90/2014, recibido el 23 de mayo de 2014, del que se concluye la conformidad a derecho de la resolución de mutuo acuerdo de este contrato en los términos propuestos, justificando las demoras posteriores al 20 de febrero de 2012, fecha de solicitud de la resolución de mutuo acuerdo, en el principio de confianza legítima con las actuaciones realizadas por la Administración en la instrucción del procedimiento de resolución y en la ausencia de requerimientos durante ese periodo, lo que resulta acorde con el informe de 24 de febrero de 2014, y poniendo de manifiesto que resulta preceptivo recabar la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para la resolución propuesta, previo informe de la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El expediente también incluye el igualmente preceptivo informe de la Intervención General, dependiente Departamento de Hacienda y Administración Pública, fechado a 20 de junio de 2014, en el que se manifiesta informe fiscal favorable.

Conforme a lo expuesto, el Consejo de Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo de fecha 8 de julio de 2014, autorizando la resolución del expediente en los términos que se detallan en la propuesta de resolución que obra en el informe de 24 de febrero de 2014, y habilitando al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su calidad de órgano de contratación, a la firma del acuerdo de resolución del contrato y de la presente orden con la que finaliza el procedimiento, sin perjuicio del derecho de la concesionaria a su recurso en la vía contencioso-administrativa.

Fundamentos de Derecho

En el marco de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medias

csv: BOA20140901012

tributarias y administrativas, y en el ejercicio de las competencias administrativas que corresponden al Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su calidad de Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 12 y la Disposición final segunda del texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, y en consonancia con el artículo 25.13 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, vigentes en el momento de la adjudicación del contrato originario, y de la más reciente Disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medias en materia de contratos del sector público de Aragón.

Visto: el contrato concesional de 16 de septiembre de 2009.

Visto: el expediente tramitado para la resolución de mutuo acuerdo de este contrato.

Considerando que se entienden cumplidas las condiciones para la resolución de mutuo acuerdo del contrato conforme a lo establecido en el artículo 112.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ya que concurren razones de interés público a favor de que pueda convocarse una nueva licitación para que el servicio público de gestión de escombros se preste sin excepciones territoriales conforme al nuevo ámbito de competencia autonómica establecido en la Ley 2/2013, de 4 de abril, de modificación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, dimensionado y ajustado en lo económico al nivel actual de actividad del sector de la construcción y de demanda de gestión de residuos resultante. Por otra parte, no ha habido incumplimientos ni retrasos imputables a la responsabilidad de la concesionaria con anterioridad a la solicitud de la resolución de mutuo acuerdo, las principales causas que condicionaron la ejecución del contrato se mantienen en la actualidad y las actuaciones administrativas posteriores a la referida solicitud se han dirigido a la instrucción del procedimiento de resolución y al diseño de un nuevo modelo adaptado a las nuevas condiciones legales y económicas, resuelvo:

Ordenar la resolución por mutuo acuerdo del contrato firmado entre la Diputación General de Aragón y la empresa Reciclados del Pirineo, SA el 16 de septiembre de 2009, correspondiente al expediente número : 1903-4422-022-2006, en las condiciones fijadas en el acuerdo de fecha 4 de agosto de 2014, firmado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en representación del Gobierno de Aragón y por D. Fernando Marco Blanco en representación de la concesionaria Reciclados del Pirineo S.A.

Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 8 de julio de 2014.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde su notificación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 20 de agosto de 2014.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20140901012